

Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 21362

Armenia, Quindío, 12 de octubre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A FABIO DE JESUS PIEDRAHITA AGUDELO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

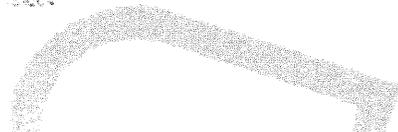
Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 740 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado SAC Nro.2022RE20357 del 27 de julio del 2022, radicado GO 2022 6121 del 15 de noviembre del 2022 con asunto (Cancelación de inscripción catastral).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	28 de julio del 2023
Fecha del Aviso:	12 de octubre del 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Fabio de Jesus Piedrahita Agudelo
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	En contra del presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 740 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado SAC Nro.2022RE20357 del 27 de julio del 2022, radicado GO 2022 6121 del 15 de noviembre del 2022 con asunto (Cancelación de inscripción catastral), presentado por Fabio de Jesús Piedrahita Agudelo.



Carrera 18 No. 13-11, Armenia Q.
Teléfono: 610 21 26 Ext. 302 Correo: 610000-104204
www.municipiodearmenia.gov.co

ARMENIA, QUINDÍO, 12 DE OCTUBRE DE 2023





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, al no recibir respuesta por parte del petente, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 740 del 28 de julio del 2023 se publica para su notificación mediante la intranet.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "*Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *Maria José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contralista*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*

ES PA
TODAS



PLAN DE GOBIERNO 2020-2023

Comunicación No. 740 del 28 de Julio del 2023
Tercer Mandato de Ejecución de la Ley 1437 de 2011
Catastro de Armenia





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 740 DEL 28 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

El 27 de julio del 2022 el señor Fabio De Jesús Piedrahita Agudelo radica solicitud ante la Alcaldía de Armenia, mediante radicado, 2022RE20357 del 27 de julio del 2022 y Go Catastral Armenia 2022-6121 la cual tiene por asunto “Cancelación de ficha catastral”



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 740 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la petición se determinó que la misma se encontraba incompleta por no reunir los requisitos para este tipo de trámite, esto de acuerdo con el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, debido a que la peticionaria no ostentaba la titularidad del dominio del predio objeto de la petición.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-4197 del 16 de marzo del 2023, debidamente notificado, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, puesto que el radicante no ostenta título de dominio sobre el predio objeto de la petición indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de ésta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor Fabio de Jesus Piedrahita Agudelo mediante radicado de la Alcaldía de Armenia, 2022RE20357 del 27 de julio del 2022 y Go Catastral Armenia 2022-6121 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado 2022RE20357 del 27 de julio del 2022 y Go Catastral Armenia 2022-6121 interpuesto por el señor Fabio de Jesus Piedrahita Agudelo en calidad de peticionario de solicitud con asunto: "*Solicitud de cancelación de ficha catastral*"; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2022RE20357 del 27 de julio del 2022 y Go Catastral Armenia 2022-6121 por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "*Solicitud de cancelación de ficha catastral*"; solicitud radicada por el señor Fabio de Jesus Piedrahita Agudelo en calidad de propietario de solicitud con asunto: "*Solicitud de cancelación de ficha catastral*"; por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 740 DEL 28 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 28 de julio de 2023

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: *María Jose Giraldo Gutiérrez - Abogada Contratista.*
Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral*

